CONVENIO DE ASOCIACION	TRD 111-24-6 **No. CA - 004 - 2026**
ENTIDAD ASOCIADA	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA**
IDENTIFICACIÓN	**NIT N° 899.999.372-4**
ENTIDAD ASOCIADA	**ASOCIACION COLOMBIANA DE CRIADORES DE GANADO NORMANDO "ASONORMANDO"**
IDENTIFICACIÓN	**NIT 860.008.868-2**
REPRESENTANTE LEGAL	**R.L. JORGE JOSE RUIZ FORERO**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	**C.C. No. 79.401.608 DE BOGOTÁ D.C.**
OBJETO	**CONVENIO ASONORMANDO PARA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA, COMPRA DE MATERIAL GENETICO Y FORTALECIMIENTO DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE SIBATE**
VALOR TOTAL	**DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($17.324.000) M/CTE**
APORTES	**-EL APORTE DEL MUNICIPIO SERÁ POR LA SUMA DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE.,** **-EL APORTE QUE LA ASOCIACIÓN REALIZARÁ, SERÁ EN LA SUMA DE CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($5.324.000) M/CTE.**
PLAZO	**TRES (03) MESES**
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**No. 2026000997 DEL 24/08/2026.**

Entre los suscritos **LUIS MANUEL GONZÁLEZ RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 80.932.895** expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Sibaté en su condición de Alcalde Municipal; según Acta de Posesión **No. 001** del Primero (1°) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024) de la Notaria Segunda del Círculo de Soacha y quien para los efectos del presente documento se denomina **EL MUNICIPIO,** por una parte y **JORGE JOSE RUIZ FORERO**, identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 79.401.608** de Bogotá D.C., quien actúa en Representación Legal de **ASOCIACION COLOMBIANA DE CRIADORES DE GANADO NORMANDO "ASONORMANDO"**, identificada con **NIT: 860.008.868-2**, con domicilio en la Calle 120 # 45A 06 Bogotá D.C., Teléfono: **3102850204** y quien para los efectos del presente documento se denomina **ASOCIADO**, acordamos celebrar **CONVENIO ASOCIACION** el cual se rige por las cláusulas que a continuación se estipulan previas las siguientes consideraciones:

a). Que La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

b). Que adicionalmente, el artículo 209 de la Constitución Política ídem, que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad".

Adicionalmente el artículo 64 de la Constitución Política consagra que es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los

productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos, y en el artículo 65 consagra que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado.

c). Que para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.

d). Que de igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad."

e)Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece: *¨Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

f) Que la artículo 355 de la Constitución autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno. En desarrollo de lo allí consagrado el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017 que entró a regir el 1 de junio de 2017 y Colombia Compra Eficiente publicó la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

g) Que de acuerdo a lo anterior, el Decreto 092 de 2017, es aplicable a los convenios entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo, básicamente porque estos convenios se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, y proceden exclusivamente cuando busquen promover un desarrollo e impulso local.

h) El Decreto 092 del 23 de enero de 2017, ha establecido en su ARTÍCULO 5º LA ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES, en tal sentido: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos EN DINERO para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

i) Que conforme a lo previsto en el artículo 11 numeral 1 y el literal b del numeral 3 de la Ley 80 de 1993, a nivel territorial, los alcaldes municipales tienen la competencia para la celebración de contratos a nombre de la entidad.

A la Luz del artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, los representantes legales de las entidades estatales tienen el deber del control y vigilancia de la actividad contractual.

i) Que La ley 607 de 2000 tiene por objeto, garantizar la asistencia Técnica Directa Rural Agropecuaria, Medio ambiental, asuntos de aguas y pesquera, al ordenar la prestación de los servicios de asistencia técnica directa rural por parte de los entes municipales, racionalizar y coordinar las actividades correspondientes con miras a asegurar la ampliación progresiva de la cobertura, calidad y pertinencia del servicio de asistencia técnica, así como el seguimiento, orientación y acompañamiento en la prestación del servicio por parte de las entidades del orden departamental y nacional, en condiciones que permitan la libre escogencia por los beneficiarios de dichos servicios.

k). Que con la prestación de la asistencia técnica directa rural se crean las condiciones necesarias para aumentar la competitividad y la rentabilidad de la producción, en un contexto de desarrollo regional y en el marco de la internacionalización de la economía, a la par que se garantiza el acceso equitativo a los servicios estatales y a los beneficios de la ciencia y la tecnología a todos los productores rurales."

l). Que el Plan de Acción Institucional del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural según el Plan Nacional de Desarrollo *"Colombia Potencia Mundial de la Vida",* y políticas del Sector Agropecuario y Desarrollo Rural con las cuales el Gobierno Nacional, busca dinamizar y acelerar el crecimiento y desarrollo del Sector Agropecuario y Rural basado en una Reforma Rural Integral, enmarcado dentro del nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión en

su propuesta unificadora, sistémica e innovadora, buscando que los productores con servicio de transferencia de tecnología cuenten con un servicio que se brinde por medio del proyecto de inversión denominado Implementación de estrategias tecnológicas, como de los proyectos de inversión compartidos con la Dirección de Cadenas Agrícolas, donde se brinda la transferencia tecnológica a los productores, estableciendo modelos tecnológicos en los sistemas productivos, caracterización e identificación de los requerimientos tecnológicos en los sistemas productivos, implementación de biotecnologías reproductivas, identificación y caracterización de animales, recolección de información del comportamiento de las variables productivas.

m). Que, a nivel departamental, según el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria PDEA, tiene como reto generar procesos formativos especializados que impacten la línea productiva como la implementación de buenas prácticas ganaderas y dentro de su eje temático productivo busca formar a los Productores en paquetes tecnológicos que incluyan mejoramiento genético y manejo nutricional adecuado para la producción de la leche y car

n). El plan de Desarrollo del Municipio de Sibaté: **"SIBATÉ NOS INSPIRA 2024-20228"**, inscrito en el proyecto de acuerdo No 007 de 2024, en el banco de programas y proyectos de inversión pública municipal de la Secretaria de Planeación, **Capítulo II Componente Estratégico – Modelo de Desarrollo**, **Línea Estratégica: Cultivamos Competitividad,** relacionados a continuación:

PROGRAMA	1708 – Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria
ESTRATEGIA	Innovación Social del Campo
APUESTA	Fortalecimiento del Campo
META	38 – Implementar una estrategia de mejoramiento genético en 3 especies (Bovinos, Porcinos y Ovinos) 39 – Implementar un sistema de georreferenciación y caracterización agropecuaria promoviendo la innovación social del campo.
PROYECTO	2024257400008 – Modernización e innovación social del campo en el municipio de Sibaté, Cundinamarca

o). Que El propósito del mejoramiento genético en la producción bovina es identificar individuos superiores con características de importancia económica y esquemas de cruzamiento que permitan producir carne y leche de manera eficiente. La producción de carne y leche en Sibaté, como se desarrolla actualmente no es eficiente. Es necesario que con las herramientas disponibles para el mejoramiento genético se continúe a mediano y largo plazo con la identificación de animales que contribuyan a incrementar la eficiencia de la producción y, de manera especial, a hacer de la producción vaca-cría una actividad económicamente rentable.

p). Que, para dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo Municipal se hace necesario dar atención a los diferentes procesos de la Secretaria De Agricultura, Desarrollo Económico y Ambiente, razón por la cual la Alcaldía Municipal tiene la necesidad de realizar el presente convenio para la atención de los pequeños y medianos productores pertenecientes al Convenio de Asociación para la Implementación y Desarrollo del Programa de Mejoramiento Genético de la Raza Normando en el Municipio de Sibaté mediante el servicio de inseminación artificial, con las cuales se realizara la transferencia de tecnología y se lleva a cabo el cumplimiento de los objetivos trazados en el programa CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA beneficiando a la comunidad y haciendo más rentable sus unidades productivas .

q) Que la ASOCIACION COLOMBIANA DE CRIADORES DE GANADO NORMANDO - ASONORMANDO., es una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, la cual se demostró a través de: 1. La experiencia exitosa en el programa de mejoramiento genético bovino 2. Acreditando la condición de Entidad Sin Ánimo de Lucro a través de Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio. 3. Acreditando la Capacidad Técnica, Administrativa y Operativa. 4) Que el Representante Legal de la ASOCIACION COLOMBIANA DE CRIADORES DE GANADO NORMANDO - ASONORMANDO. acredita la capacidad necesaria para celebrar y ejecutar este Convenio de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y la Ley.

r). Que el presente Contrato se regirá por las siguientes Clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. - **OBJETO**: **CONVENIO ASONORMANDO PARA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA, COMPRA DE MATERIAL GENETICO Y FORTALECIMIENTO DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE SIBATE.**

CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: ALCANCE: En la actualidad, el Municipio de Sibaté no cuenta con el personal y la logística requerida para el desarrollo de las actividades que permitan la ejecución del programa de mejoramiento genético bovino referido, para las cuales es necesario contar con personal logístico, técnico y de coordinación calificado, la clasificación, asesoría e importación de material genético de la raza Normando con el fin de garantizar que los productores tengan acceso a los diferentes programas y servicios en el municipio.

La unión de esfuerzos entre la Alcaldía Municipal de Sibaté y la Asociación Colombiana de Criadores de Ganado Normando ASONORMANDO, generará procesos de avance en el mejoramiento de la calidad de los semovientes de las unidades productivas, las cuales se fortalecen a través de actividades de capacitación e implementación de transferencia de tecnología. Sumado a lo anterior; con el fin de adelantar actividades de apoyo en formación y capacitación y en cumplimiento de sus fines institucionales, la Alcaldía Municipal de Sibaté, considera necesaria la realización de un convenio de asociación con la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CRIADORES DE GANADO NORMANDO ASONORMANDO, en la búsqueda de aunar esfuerzos de carácter técnico, administrativo y logístico que aseguren la promoción y ejecución del programa con un alto nivel de eficiencia, garantizando la mayor cobertura posible, entendiendo por lo anteriormente expuesto que ASONORMANDO tiene una larga experiencia en fomentar, impulsar y posicionar LA RAZA Normando en el país.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS DEL CONVENIO DE ASOCIACION

Aportante	Aspectos
EL MUNICIPIO DE SIBATÉ	El Municipio de Sibaté pone a disposición del convenio recurso humano calificado para el extensionismo y transferencia de tecnología, profesionales y técnicos en el área pecuaria (Zootecnistas, Veterinarios y MVZ).
	Termos criogénicos
	Equipos de Inseminación Artificial
	Medios de transporte (Motocicletas y Vehículos)
	Nitrógeno para conservación de material
	Computadores, Impresora, Scanner, Escritorios y Sillas
	Papelería
	Material seminal de los toros del catálogo de la ASOCIACIÖN
LA ASOCIACIÓN	La Asociación aporta al presente convenio: Materiales: • Catálogos de Toros Normando • Juegos de folletos Información técnica
	Capacitaciones y muestras ganaderas: • 1 capacitación en el año a los técnicos encargados del programa • 2 capacitaciones o días de campo
	Procesamiento de la Información: • Procesamiento de informes mensuales ganaderos en el software INTER HERD

CLAUSULA TERCERA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL ALCALDIA MUNICIPAL: El presupuesto que se asigna para el presente Convenio es de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000),** valor que incluye la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que los proponentes puedan incurrir; de acuerdo a la Certificación de disponibilidad.

CDP No.	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2026000997 24/08/2026	2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.01.000 - AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS DE LA PESCA UNIDAD EJECUTORA: 1 - Administración central	$12.000.000oo

		SECTOR: 17 - AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PROGRAMA: 1708 - Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria SUBPROGRAMA: 1100 - Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural PRODUCTO: 1708018 - Especies animales y vegetales mejoradas CPC: 0241101 - Semen de bovinos META: 38 - Implementar una estrategia de mejoramiento genético en 3 especies (Bovinos, Porcinos y Ovinos) PROYECTO: 2024257400008 - Modernización e innovación social del campo en el municipio de Sibaté, Cundinamarca FUENTE: 21604 – 11/12 SGP OTROS SECTORES	
TOTAL DISPONIBILIDAD:			**$12.000.000.oo**

CLAUSULA CUARTA: - VALOR DEL CONVENIO Y APORTES: **VALOR DEL CONVENIO**: el valor total del presente Convenio asciende a la suma de: **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($17.324.000) M/CTE**, valor que incluye impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos e orden nacional, departamental y municipal en que se incurra para la debida ejecución del Convenio

PARÁGRAFO ÚNICO. DISTRIBUCIÓN DE APORTES:

1. El aporte del MUNICIPIO: será por la suma **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000.oo) M/CTE.,** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.**2026000997** del 24/08/2026, **INCLUIDO IVA (Según aplique),** y demás tributos nacionales, departamentales y municipales, y los costos directos e indirectos, con destino a:

APORTES MUNICIPIO DE SIBATÉ				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL**
1	***VENUS (G)*** – **Genealogía:** PYGMALION X NAVIRE **Características:** ISU 159, ISCO 138, LECHE KG 622, KCAS BB, BCAS A1A2, TP 0,8, TB 1,9, UBR 1,5, ESQ 0,3, APL 1,4, SCAR 0,7, FN 1,3	$69.100	**40**	$2.764.000
2	***VILVALDA (G)*** – **Genealogía:** RUGISSANT X JEONIX **Características:** ISU 133, ISCO 129, LECHE KG 635, KCAS BB, BCAS A2A2, TP 1,0, TB 0,4, UBR 0,6, ESQ 1,0, APL 0,2, SCAR 0,8, FN 1,0.	$58.000	40	$2.320.000
3	**URANO (G)** - **Genealogía:** PROCELIAN X LOCARNO **Características:** ISU 116, ISCO 123, LECHE KG 39, KCAS BB, BCAS A2A2, TP 0,9, TB -1,1, UBR 0,7, ESQ 1,3, APL 0,6 SCAR 1,7, FN 0,6	$52.000	**51**	$2.652.000
4	**ALFIL** (G) **Genealogía:** POGBA X NAVIRE **Características:** ISU 116, ISCO 118, LECHE KG 172, KCAS BB, BCAS A2A2, TP 1,0, TB 2,9, UBR 1,0, ESQ 1,1, APL 0,8, SCAR 0,1.FN 0,8.	$41.000	**51**	$2.091.000
5	**ANDINO (G) – Genealogía:** SIRIUS X JEONIX **Características:** ISU 154, ISCO 136, LECHE KG 333, KCAS BB, BCAS A2A2, TP 2,0, TB 2,9, UBR 1,0, ESQ -0,3, APL 0,4, SCAR 2,2, FN 1,1.	$41.000	**53**	$2.173.000
TOTAL				**$12.000.000**

2. El aporte que LA ASOCIACIÓN realizará, será por la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($5.324.000) M/CTE,** y demás tributos nacionales, departamentales y municipales, y los costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del mismo, así:

Aporte no monetario Asociación	Valoración
Materiales: • Catálogos de toros Normando • Juegos de Folletos información técnica	 $1.000.000 $ 300.000
Capacitaciones y Muestras Ganaderas: • 1 capacitación en el año a los técnicos encargados del programa. • 2 días de campo o capacitación dirigidas a Usuarios del programa Organizadas por el municipio en el casco urbano o veredas.	$900.000 $ 1.300.000

Procesamiento de la información: • Procesamiento de informes mensuales ganaderos en Sofware INTER HERD	$1.824.000
Total Aporte ASONORMANDO	$5.324.000

Los aportes del Municipio no constituyen de manera alguna contraprestación directa o indirecta a favor de LA ASOCIACIÓN, ni auxilio o donación. Corresponde entonces, su contribución y se orientan a cubrir los gastos necesarios para desarrollar el objeto contractual.

CLAUSULA QUINTA. - DESEMBOLSO DE LOS APORTES: El Municipio realizará el desembolso de sus aportes descritos en este numeral en un (01) desembolso de la siguiente manera:

- **UN PRIMER Y UNICO DESEMBOLSO** equivalente al cien (100%) del valor total del aporte del Municipio, ósea DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000,00) M/CTE, previa entrada del material seminal al almacén.

REQUISITOS PARA ACCEDER AL PAGO: LA ASOCIACIÓN deberá presentar para el **PRIMER Y UNICO DESEMBOLSO** el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Informe de ejecución de las actividades ejecutas con cargo a los recursos del Municipio, con recibido a satisfacción por parte del Supervisor.
2. Factura electrónica emitido por la asociación.
3. Certificación de cuenta bancaria a nombre de la ASOCIACIÓN con el fin de consignar los recursos que de aquí se deriven. (Adjuntar certificación)
4. Presentación del cronograma de trabajo.
5. Constancia del pago de los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales Radicación de los documentos para el desembolso.
6. Entrada al almacén municipal del material genético.
7. Radicación de los documentos para el desembolso.

La ASOCIACIÓN, hará sus aportes, directamente a la ejecución del convenio y durante el plazo del mismos

PARÁGRAFO ÚNICO: 1) Todos los documentos para giro, deberán ser avalados por el supervisor designado por parte de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA. 2) Sin perjuicio de los requisitos y documentos enunciados para cada giro, en cualquier tiempo, LA ALCALDÍA podrá cualquier información o documento complementario. 3) El desembolso que la Alcaldía Municipal se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas vigentes aplicables, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste. 4) El desembolso se someterá a los protocolos y demás trámites administrativos establecidos para pago por parte de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA. 5) La no entrega, la entrega parcial, la indebida entrega, el mal diligenciamiento o información falsa o inexacta en los documentos y requisitos para pago generará la devolución de los mismos hasta su debida corrección y/o completud, cuestión que no generará intereses o el pago de compensación alguna. 6) Conforme con el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012, la presentación de las cuentas de cobro y/o facturas deberán observar el Derecho de Turno y se someterán a éste. 7) Los documentos requeridos para el giro deberán ser cargados y enviados a la entidad a través del SECOP II para aprobación del supervisor de LA ALCALDÍA

CLAUSULA SEXTA. - VIGENCIA Y PLAZO: El término de duración del Convenio es de TRES (03) MESES contado a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

USULA SEPTIMA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN: La Asociación adquiere las siguientes obligaciones:

a. Realizar la entrega del material seminal de acuerdo a lo solicitado por la Secretaria de Agricultura, Desarrollo Económico y Ambiente.
b. Suministrar los catálogos de Toros Normando, Folletos de información Técnica.
c. Entregar las Chapetas de Identificación de las hembras reportadas nacidas del PMG Asonormando Municipio de Sibaté (Código Depto. / Municipio), previa presentación de reporte de novedades y solicitud de las mismas por parte del Municipio.
d. Informar y realizar la capacitación a los Técnicos encargados del programa en el Municipio de Sibaté Cundinamarca.
e. Realizar las capacitaciones o días de campo dirigidas a usuarios del programa.

f. Realizar y garantizar la contratación de recurso humano idóneo para el desarrollo del objeto del convenio, de acuerdo con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente
g. Asumir los salarios, trabajo suplementario, horas extras, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás derechos laborales que les correspondan de acuerdo a la ley.
h. Las demás que se requieran para la debida y oportuna ejecución del Convenio

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio adquiere las siguientes obligaciones, así:

a. El municipio de Sibaté a través de la Secretaria de Agricultura, Desarrollo Económico y Ambiente - Oficina Agropecuaria, pondrá a disposición de La Asociación Colombiana de Criadores de Ganado Normando Asonormando los espacios para el desarrollo de las capacitaciones y/o días de campo.
b. Realizar el respectivo reporte de novedades mensual a la Asociación Colombiana de Criadores de Ganado Normando Asonormando para que de esta manera sea procesada la información en el Sofware INTER HERD.
c. Contar con el personal idóneo (Profesionales y/o Técnicos) para la ejecución del convenio en cuanto a la promoción del Programa de Mejoramiento Genético PMG de la raza Normando y transferencia de tecnología mediante la inseminación artificial en el Municipio de Sibaté Cundinamarca.
d. Presentar con anterioridad el cronograma de actividades de EXPOSIBATE 2025 para que sea otorgado el aval y programado el personal para el cubrimiento de la exposición de la raza por parte de la Asociación.
e. Contar y poner a disposición del convenio, el mobiliario e instrumentos para el cumplimiento del objeto del Convenio.
f. Brindar el apoyo logístico a través del personal que para tal fin disponga EL MUNICIPIO, para la ejecución del presente Convenio.
g. Promover la participación, la coordinación y el seguimiento efectivo del Convenio a través del supervisor designado
h. Coordinar y asistir a las reuniones que se programen o que se requieran durante la ejecución del Convenio.

En caso de terminación anticipada del Convenio, por cualquier causa y siempre y cuando El Municipio haya hecho apropiaciones de vigencias futuras y éstas no hubiesen sido ejecutadas en razón de la terminación anticipada, es responsabilidad de El Alcalde gestionar el cambio de destinación del dinero ante el concejo municipal y/o adelantar los trámites o acciones a que haya lugar, sin que El Municipio pueda responsabilizar a La Asociación por ningún tipo de daño o perjuicio por la falta de ejecución de las sumas apropiadas.

CLAUSULA OCTAVA - GARANTIAS:
Considerando lo anterior y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el Asociado dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, deberá legalizarante una compañía aseguradora legalmente constituida póliza con los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
Salarios y prestaciones sociales	10% valor del contrato	Igual a la vigencia del contrato y tres (03) años más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

NOTA 1: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del convenio, según sea el caso. De igual forma, se obliga a modificar las pólizas señaladas, en caso de que el convenio se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario.

NOTA 2: Las garantías deben contener la constancia de no revocatoria ni cancelación por falta de pago de la prima.

NOTA 3: Aprobación de garantías: Las garantías, los certificados de modificación o anexos de estas, deberán someterse a la debida aprobación del Municipio de Sibaté.

CLAUSULA NOVENA. - RELACION LABORAL: El presente Convenio no genera relación laboral con el Asociado y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la CLÁUSULA CUARTA del mismo. Tampoco genera relación laboral alguna con el personal que el Asociado utilice para la ejecución del presente Contrato en todo caso el Asociado será su empleador.

CAUSULA DECIMA. - CESION: EL ASOCIADO no podrá ceder el presente convenio a persona natural o jurídica sin previo consentimiento por escrito del MUNICIPIO, en caso de ser autorizada la cesión del presente Contrato cedente y cesionario serán solidariamente responsables ante el MUNICIPIO por las obligaciones emanadas en virtud del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. - ACTAS DE INICIACION, PARCIALES, ENTREGA Y LIQUIDACION DEL CONTRATO: **i) ACTA DE INICIACION.** Para iniciar la ejecución de las actividades a que se refiere el presente Contrato **EL MUNICIPIO, EL ASOCIADO y EL SUPERVISOR** suscribirán un acta en la cual se dejará constancia de las actividades a realizar y el tiempo de que dispone el ASOCIADO a partir de ese momento para ejecutar las mismas, así como de las funciones que para la buena marcha del Contrato debe cumplir **EL SUPERVISOR** y las obligaciones que adquiere para con éste el **ASOCIADO.** Para todos los efectos el Acta de Iniciación deberá suscribirse dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la firma del presente Contrato. **ii) INFORMES PARCIALES**: En los cuales EL ASOCIADO presentará al supervisor del Contrato los adelantos en la ejecución del mismo. **iii) ACTAS DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Ejecutado en su totalidad el objeto del presente Contrato EL **ASOCIADO, EL SUPERVISOR Y EL MUNICIPIO,** procederán a elaborar el acta de liquidación final del Contrato y ordenar el pago del saldo que se adeuda AL **ASOCIADO**. Si el **ASOCIADO** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se elaborará el Acta de Liquidación Unilateral la cual se presentará a consideración del Municipio, para que sea adoptada por Acto Administrativo motivado.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. – SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA:

La coordinación y control en la ejecución del convenio de asociación, estará a cargo de la **SECRETARIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE,** quien a su vez se denominará el Supervisor del convenio. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 ° del artículo 4 ° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, y en especial desarrollará las siguientes funciones: 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. -SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas a la ejecución del Contrato, acudirán a los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la Ley.

CLAUSULA DECIMO CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA: Las declaran bajo la gravedad del juramento que poseen la capacidad legal sin limitación alguna para contratar, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar de que tratan la Constitución Política de Colombia y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, ni registra antecedentes judiciales, ni disciplinarios que lo inhabiliten para contratar y que igualmente declara que no es deudor moroso del Municipio de Sibaté ni del Estado y que no se encuentra registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, juramento que se entiende prestado con la firma del Contrato.

CLAUSULA DECIMO QUINTA. - REGIMEN LEGAL: El presente Convenio está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás

CLÁUSULA DECIMO SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales surgidos en virtud del presente Convenio, las partes contratantes convenimos adoptar como domicilio el Municipio de Sibaté Cundinamarca.

En constancia y para todos los efectos legales se firma en Sibaté-Cundinamarca a través de la Plataforma Electrónica SECOP II.

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres y Apellidos	María Cecilia Gómez Ríos	Yair Lyn Gutiérrez Jefe de Contratación	Ana María Ortiz Guerra
Cargo	Auxiliar Administrativa	Nelson Bolaño Marquez Contratista Oficina de Contratos	Secretario de Agricultura, Desarrollo Económico y Ambiente
Fecha	Septiembre de 2026		